



órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Quinto. Que, en ese contexto, corresponde dar por concluida la designación del señor Raúl Caballero Laura, como Juez del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada. Asimismo, evaluada la hoja de vida de la señora Juana Mercedes Caballero García, Jueza Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta apta para desempeñarse como jueza en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Sexto. Que, estando a lo previsto en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de evitar afectación al servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Raúl Caballero Laura, Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, como Juez del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Segundo.- Designar a la señora Juana Mercedes Caballero García, Jueza Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como Jueza del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Tercero.- La presente medida no afectará los procesos jurisdiccionales a cargo del juez y jueza mencionados; por lo que tendrán que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Cortes Superiores de Justicia de Huaura y Tacna, juez y jueza mencionados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2267479-1

Aprueban el “Plan de Actividades 2024 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000065-2024-CE-PJ

Lima, 5 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000012-2024-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000009-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero

Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Segundo. Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, remite el Plan de Actividades 2024 del referido equipo técnico, en el cual se propone una serie de medidas y mecanismos que tienen por objeto promover, impulsar y consolidar la implementación de la oralidad civil en las Cortes Superiores de Justicia del país, para alcanzar el despliegue del proyecto en el 100% de ellas.

Tercero. Que, asimismo, el plan de actividades señala los siguientes objetivos específicos: a) Lograr la implementación de un Módulo Civil Corporativo - MCCLO, en las cinco Cortes Superiores de Justicia, que aún trabajan en la acreditación de cumplimiento de la matriz de componentes mínimos y su plan de implementación; b) Implementar acciones de evaluación y monitoreo, que permitan identificar el estado actual de las mejoras desplegadas desde una perspectiva objetiva basada en la recopilación de información de los sistemas informáticos centralizados de la entidad; c) Fortalecer las competencias técnicas y transversales de los jueces civiles y trabajadores judiciales, para un mejor desempeño en sus funciones; y d) Contribuir en la mejora de implementación de la oralidad en los procesos civiles, a través de la capacitación y monitoreo permanente

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 297-2024 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de febrero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades 2024 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas necesarias, para la correcta y oportuna ejecución del referido plan de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, Cortes Superiores

de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2267398-1

Aprueban el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.6)”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000066-2024-CE-PJ

Lima, 5 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000013-2024-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual remite el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.6)”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000085-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.5)”.

Segundo. Que, mediante la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024, que actualiza las disposiciones que toda entidad pública y privada debe realizar en atención a la vigilancia de la salud en el trabajo por la COVID-19. Entre estas, está la de elaborar una nueva versión del Plan COVID, bajo las nuevas disposiciones emitidas, la cual debe ser aprobada por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tercero. Que, en ese contexto, el señor Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.6)”, previamente aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, a fin que se emita la resolución que oficialice dicho plan, en concordancia con las disposiciones vigentes emitidas por el Ministerio de Salud.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como atribución y función del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 287-2024 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de febrero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.6)”.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000085-2023-CE-PJ, emitida por el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.5)”.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento adjunto en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2267400-1

Aprueban el Plan de Actividades 2024 de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000069-2024-CE-PJ

Lima, 5 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000004-2024-CR-UETI-CPP-PJ cursado por la señora Elvia Barrios Alvarado, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, mediante Oficio N° 000004-2024-CR-UETI-CPP-PJ, remite el Plan de Actividades 2024 de la referida unidad de equipo, que tiene como objetivo fortalecer e impulsar el servicio de administración de justicia penal, coadyuvando en una eficiente y eficaz aplicación del Código Procesal Penal a nivel nacional, en beneficio de la ciudadanía, que demanda una justicia oportuna, proba y célere amparada en la normativa vigente.

Segundo. Que, asimismo, el referido plan de actividades señala los siguientes objetivos específicos: a) Impulsar el fortalecimiento de la reforma procesal penal en los 35 Distritos Judiciales, conforme a la Ley N° 28671 y el Decreto Legislativo N° 957, que promulgó el Nuevo Código Procesal Penal; b) Consolidar la aplicación del Código Procesal Penal y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28671, a través de acciones de monitoreo, capacitación, difusión y normativo; c) Identificar las actividades susceptibles de mejora en la gestión de despacho de los órganos jurisdiccionales, que conocen expedientes tramitados con la Ley N° 28671 y el Decreto Supremo N° 007-2006-JUS; y d) Proponer mejoras de carácter técnico-normativo, procedimental y formativo, relacionadas a las actividades desarrolladas por los jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo de los órganos jurisdiccionales de la especialidad penal.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar